CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Septuagésima reunión del Comité Permanente
Rosa Khutor, Sochi (Federación de Rusia), 1-5 de octubre de 2018

Cuestiones específicas sobre las especies

Mantenimiento de los Apéndices

EXAMEN DE LA RESOLUCIÓN CONF. 10.9, SOBRE EL *EXAMEN DE LAS PROPUESTAS PARA TRANSFERIR POBLACIONES DE ELEFANTE AFRICANO DEL APÉNDICE I AL APÉNDICE II*: INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO

1. El presente documento ha sido presentado por la Presidencia del grupo de trabajo entre períodos de sesiones del Comité Permanente sobre la Resolución Conf. 10.9 (Alemania)[*].

2. En su 17ª reunión (CoP17, Johannesburgo, 2016), la Conferencia de las Partes adoptó la siguiente decisión:

   16.160 (Rev. CoP17) dirigida al Comité Permanente

   El Comité Permanente deberá establecer un grupo de trabajo para revisar la Resolución Conf. 10.9, sobre el *Examen de las propuestas para transferir poblaciones de elefante africano del Apéndice I al Apéndice II,* según proceda. El grupo de trabajo podría examinar, entre otras cosas, cuestiones tales como el alcance de la resolución, su relación con la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17), sobre *Criterios para enmendar los Apéndices I y II*, y la posibilidad y manera de elaborar un mecanismo más eficiente y eficaz en función de los costos para examinar las propuestas de inclusión del elefante africano en los Apéndices. El Comité Permanente deberá presentar sus propuestas a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes. El grupo de trabajo deberá desempeñar su tarea en colaboración y en consulta con todos los Estados del área de distribución del elefante africano. En la medida de lo posible, el grupo de trabajo realizará su labor en francés e inglés.

3. En su 69ª reunión, el Comité Permanente estableció un grupo de trabajo entre períodos de sesiones sobre la Resolución Conf. 10.9 con el mandato de examinar, entre otras cosas, cuestiones tales como el ámbito de aplicación de la Resolución; su relación con la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17); y si se puede o de qué manera se puede desarrollar un mecanismo más eficiente y eficaz en función de los costos para examinar las propuestas de inclusión de elefantes; trabajar en colaboración y en consulta con todos los Estados del área de distribución del elefante africano; y presentar un informe al Comité Permanente en su 70ª reunión. Se estableció que, en la medida de lo posible, el grupo de trabajo realizaría su labor en inglés y francés.

4. Se acordó que el grupo de trabajo entre períodos de sesiones sobre la Resolución Conf. 10.9 quedara compuesto de la manera siguiente: Alemania (Presidencia), Botswana, Chad, China, Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, Israel, Kenya, Liberia, Mozambique, Namibia, Nigeria, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Sudáfrica, Zimbabwe y Agencia de Investigación Ambiental

[*] *Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.*

- Reino Unido, Community Rural Conservancy Communities & NASCO, Consejo para la Defensa de los Recursos Naturales, Conservation Force, David Shepherd Wildlife Foundation, Humane Society International, Ivory Education Institute, IWMC – Alianza para la Conservación Mundial, Livelihood International, Pro Wildlife, Safari Club International, Sociedad para la Conservación de la Vida Silvestre, The European Federation of Associations for Hunting & Conservation (FACE), The True Green Alliance, Sociedad Zoológica de Londres y Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza.

5. El grupo de trabajo realizó su labor por medios electrónicos.

6. Para estructurar el debate y basándose en el mandato del grupo de trabajo, la Presidencia de dicho grupo identificó en primer lugar cuatro maneras generales posibles de realizar la tarea del grupo de trabajo y las presentó como opciones a los miembros: derogar la Resolución Conf. 10.9 (Opción1), mantener la Resolución Conf. 10.9 sin cambios (Opción 2), enmendar la Resolución Conf. 10.9 (Opción 3) o fusionar la Resolución Conf. 10.9 con otra resolución (Opción 4).

7. Veintitrés de los treinta y dos miembros del grupo de trabajo, incluidas doce Partes, respondieron a la pregunta de la Presidencia. Una gran mayoría (dieciocho de los veintitrés) de los que respondieron estaban a favor de derogar la Resolución Conf. 10.9 (Opción 1), mientras que cinco apoyaron que se enmendara (Opción 3). Todos los Estados del área de distribución del elefante africano que respondieron se mostraron a favor de derogar la Resolución Conf. 10.9.

8. La principal justificación aportada por los que apoyaron la derogación de la Resolución Conf. 10.9 (Opción 1) fue que la Resolución 9.24 (Rev. CoP17) sobre *Criterios para enmendar los Apéndices I y II* proporciona orientaciones suficientes y adecuadas para tratar la enmienda de los Apéndices I y II de la CITES y que por lo tanto la Resolución Conf. 10.9 ya no es necesaria. Algunos señalaron los antecedentes históricos de la cuestión y pusieron de relieve que una de las razones principales de la existencia de la Resolución Conf. 7.9 – la predecesora de la Resolución Conf. 10.9 – era que los criterios de inclusión que existían en el momento en que se adoptó esa resolución no tenían suficientemente en cuenta las particularidades de las propuestas para transferir taxones a un Apéndice inferior. El Anexo 4 de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17) contiene medidas cautelares que hay que tener en cuenta al examinar propuestas de enmienda de los Apéndices I o II, incluida la transferencia de especies del Apéndice I al Apéndice II, y estas se consideraron suficientes para responder a esa preocupación. Algunos que estaban a favor de derogar la Resolución Conf. 10.9 también pusieron de relieve que el procedimiento especial contemplado en esta resolución requiere una cantidad considerable de recursos y tiempo adicionales pero no ha añadido ningún valor real a las discusiones sobre las propuestas para transferir poblaciones de elefante africano del Apéndice I al II en el pasado. Un miembro que se mostró a favor de enmendar la Resolución Conf. 10.9 argumentó que el grupo de trabajo solo podría estudiar si se debería o de qué manera se podría desarrollar un mecanismo más eficiente y eficaz en función de los costos para examinar las propuestas de inclusión de elefantes si la CITES empezaba a centrarse más en poblaciones individuales que en evaluaciones a nivel de especie.

9. Teniendo en cuenta la preferencia expresada por una amplia mayoría de sus miembros, la Presidencia propuso al grupo de trabajo que se recomendara al Comité Permanente la derogación de la Resolución Conf. 10.9. Dado que la gran mayoría de los miembros también opinaron que la Resolución 9.24 (Rev. CoP17) trataba suficientemente la cuestión y no apoyaron la enmienda de la Resolución Conf. 10.9, la Presidencia concluyó que el grupo de trabajo tampoco consideraba que fuera necesario seguir trabajando sobre la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17) ni elaborar otro mecanismo para examinar las propuestas de enmienda de los Apéndices para el elefante africano.

Recomendación

10. Se invita al Comité Permanente a apoyar la recomendación del grupo de trabajo de derogar la Resolución Conf. 10.9 e informar sobre esta propuesta a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes en cumplimiento de la Decisión 16.160 (Rev. CoP17).